MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5029-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 10/2022 "PRODUCTOS DE PAPEL CARTÓN E IMPRESOS - AD REFERÉNDUM" ID N.° 405.139

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 1516 del 24 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas , con referencia a la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 10/2022 "Productos cartón e impresos - Ad Referéndum" ID N.° 405.139; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue: *"...Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes****, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna... ".*

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta, que en uno de sus puntos reza: "… l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas , sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

En atención, al acta de Apertura de Ofertas Física del 10 de marzo de 2022 y acta de Evaluación del 17 de noviembre de 2022, para el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas n.° 10/2022 "Productos cartón e impresos - Ad Referéndum" ID N.° 405.139, que eleva a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, cuanto sigue: "…A raíz de los innumerables recortes presupuestarios que atraviesa el Ministerio Público se hace necesario y obligatorio establecer un orden de prioridades el cual esta administración no puede dejar de atender, para el cumplimiento de sus actividades en la cual encontramos justificación suficiente que motiva a este Comité a la recomendación plasmada en la presente".

Todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través del Formulario de Oferta, que en uno de sus puntos reza: "… l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas , sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…".

Ante la situación planteada, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por tanto, se recomienda la **cancelación** del presente llamado conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que indica: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"(sic).

En atención, al dictamen D.A.J. N.° 175 del 24 de noviembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 739 del 24 de noviembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 10/2022, para los productos de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- CANCELAR la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 10/2022 "Productos cartón e impresos - Ad Referéndum" ID N.° 405.139, en virtud del artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

2.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado